

La primera imprenta
fue en Honduras en
1824, cuando instaló
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco. Se sabe
que se instaló
por el Sr. Práxedes
del General Mica-
ela, con fecha 4 de
diciembre de 1824.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de mar-
zo de 1838, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIÉRCOLES 9 DE MAYO DE 1973 || NUM. 20.973

JEFATURA DE ESTADO

ECONOMÍA Y COMERCIO

Acuerdo N° 46

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1973.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, por el Abogado Conrado Vásquez y el Licenciado Roberto C. Ordóñez, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal y Economista, respectivamente, de la empresa individual "Papelería Industrial", del mismo domicilio, contraída a solicitar clasificación industrial para la misma, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en once de septiembre del indicado año y tres de enero del presente año, se dio traslado de la solicitud a la Oficina de Fomento Industrial, en su condición de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en tres de enero del corriente año, la Oficina de Fomento Industrial, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, después de hacer el análisis correspondiente presentó el Informe respectivo, siendo de opinión porque se conceda a la referida empresa clasificación industrial con equiparación de beneficios a nivel nacional, parecer que fue confirmado por la Comisión de Incentivos Fiscales, en dictamen del quince de enero del presente año.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial se aplicará al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efec-

CONTENIDO

ECONOMÍA Y COMERCIO
Acuerdos N° 46 y 104
Febrero y Abril de 1973.

AVISOS

tiva al desarrollo económico de Centro América.

Considerando: Que el Protocolo al mencionado Convenio, se aplicará a las empresas industriales que se establezcan en Honduras, y a las empresas industriales establecidas en el país, que amplíen sus actividades.

Considerando: Que el mencionado Convenio, en su Artículo Transitorio Cuarto, estipula que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables, de conformidad con este Convenio, beneficios iguales a los mayores que estuvieren gozando en el país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstos.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado

Por tanto: El Jefe de Estado de Honduras, en aplicación de los Artículos 2, 4, 5, 8, 19, 22, 34, 37 y Artículo Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y Artículos 2 y 7 del Protocolo,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Papelería Industrial", de este domicilio, en el Grupo "C", con equiparación de beneficios a nivel nacional, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, la que se dedicará a la producción y conversión de artículos de papel y cartón, tales como: bolsas de todas clases, servilletas, papel higiénico, sobres oficio aéreo y blanco, sobres carta aéreo y blanco, cartapacios tamaño oficio y carta, pafiales desechables, pañuelos desechables, toallas de papel, toallas sanitarias, azafates de cartón, platos de cartón, hojas para cartapacios, cuadernos escolares, cuadernos de contabilidad, calendarios, cajas plegadizas y etiquetas.

2°—La empresa "Papelería Industrial", gozará de los beneficios que se detallan en Lista del veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres, la cual obra en el expediente de la empresa.

3°—El periodo de goce de franquicias para la libre importación de maquinaria, equipo, materias primas y materiales, empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4°—Las franquicias y exenciones que se otorgan en este Acuerdo, quedan sujetas a las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

5°—La empresa en referencia deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para establecer el régimen de control que establece el Convenio; b) Solicitar autorización previa a la Secretaría de Economía para efectuar modificaciones en los planes y proyectos iniciales de la empresa; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estarán sujetos a inspección de parte de la Dirección General de Industrias y autoridades fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que se haya dado a las mismas; d) Adiestrar o cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medidas que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de cuarenta y nueve (49) trabajadores hondureños, y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactu-

Pasa a la página N° 12

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del Departamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día lunes catorce de mayo del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa de una sola pieza y su correspondiente cocina, construida de bahareque, cubierta de tejas, enladrillada, que mide siete y media varas de largo por cuatro y media de ancho, en un solar situado en el Barrio Sipile de la ciudad de Comayagüela, de dieciséis varas de norte a sur, por veinte de este a oeste, limitando así: Al Norte, casa y solar de Camila Lagos, hoy con el Cementerio General, calle de por medio; al Este, con casa y solar de Eulalio Chirinos, hoy con solar del General Benjamín Henríquez, calle de por medio, al Sur, con propiedad de Evarista Fajardo viuda de Irias, hoy con propiedad de los herederos de Juan Velásquez Chirinos; y, al Oeste, con casa y solar de Indalecio Carías, después de Emilio Lagos, hoy de Fidel Illescas. Sobre el inmueble descrito se encuentran construidas como mejoras: catorce cuartos, así: cinco de adobes al Oriente, uno de adobes y dos de tablas al Norte, y seis cuartos de tablas, con sus respectivas cocinas en el interior, sin ladrillos, pero con sus servicios de agua y luz eléctrica; todos cubiertos con tejas, la primera pieza que se describe fue demolida y hoy ha quedado así: Una casa de una sola pieza y su correspondiente cocina, construida de bahareque, cubierta con tejas, enladrilladas, que mide siete varas de largo por cuatro y medio de ancho. Inmueble que aparece inscrito a favor de la señora Mónica Silva v. de Moncada, con el N° 60, folio 89, del tomo 154, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Nueve Mil Novecientos Cuarenta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda la señora Mónica Silva viuda de Mon-

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

cada. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 12 A., al 10 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes catorce de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble y la empresa embargada en el presente juicio, sitos en La Ceiba, Atlántida, y que se describen de la siguiente manera: 1°—Lote de terreno que mide por el norte, trescientos treinta y seis pies; por el sur, trescientos catorce pies seis pulgadas; por el este, ciento ochenta y cuatro pies; por el oeste, doscientos cuarenta pies, y limita así: por el Norte, la finca de donde se ha segregado; por el Sur, calle pública; por el Este, Avenida Catorce de Julio; y, por el Oeste, Avenida San Isidro, y sobre las mejoras construidas sobre el lote descrito que consisten en la construcción de un edificio, paredes de bloque de cemento, altos para dos pisos, armazón de hierro, siendo pisos de mozaicos, techo de asbesto, que mide como cuarenta pies de ancho por ciento veinte pies de largo, encontrándose cercado el lote por los lados sur, este y oeste, con alambre ciclón de cinco pies de altura y bases de cemento en cada ocho pies. El inmueble anteriormente descrito se encuentra a favor del Sr. don Sigifredo Fernández Dávila, inscrito bajo número 10.032, folios 186 y 187, del tomo XXII, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Atlántida. 2°—MUEBLES: una carrocería de madera semi-terminada, cuatro ataúdes de madera terminada, cinco mesas forro formica no terminadas, box spring doce, no terminados, cuarenta y dos juegos de combate, no terminados, veinte juegos cocaste, no terminados, ocho camas cunas sin armar, diez papeleras talladas no terminadas, cinco álbumes tallados no terminados, veintidós fruteros tallados 10", sesenta y cuatro fruteros tallados 8", diez fruteros tallados, tres piezas tenedoras 36", un chifonier doble forro, formica, terminado, diez bases lámparas terminadas, cuarenta y tres ensaladoras 8" no terminadas, cinco ensaladoras 6" no terminadas, diez ensaladoras 7" no terminadas, un chifonier sencillo forro formi-

ca terminado, treinta y nueve platos secos no terminados, diez platos hondos no terminados, cinco polveras no terminadas, veinte vasos torneados no terminados, ocho azafates tallados no terminados, seis baúles joyeros tallados no terminados, sesenta y cuatro patas torneadas, diez bases terminados, doce ceniceros tallados, nueve chifonier no terminados, doce juegos danés no terminados, veinte chineros terminados, seis bascoas para camas doble, cinco puertas no terminadas, tres espaldar forro formica terminado, sencillo, tres espaldar forro formica terminado doble, veinte platos especiales no terminados, trece juegos de comedor no terminados, nueve gaveteros de nueve gavetas terminados, nueve gaveteros de seis gavetas terminados, doce cunas terminadas, nueve buffete doña Anita, nueve chineros doña Anita terminados, noventa y cinco camas plegables, dieciséis días de descanso, dos juegos de muebles Pullman, cuatro espaldar cama sencilla terminadas, seis mesas centro terminadas, cuatro espaldar cama doble terminados, un chinero colonial no terminado, seis juegos seccionales terminados, dos mecedoras terminadas, tres sillas de espera terminadas, tres mesas de adorno terminadas, siete daynet desayunador terminados, cuatro mesas talladas terminadas, diez sillas giratorias hierro, no terminadas, tres espaldar de cama sencilla terminada; dos espaldar cama doble terminado. 3°—MATERIALES Y EQUIPO: Setecientas setenta lijas en banda; ochocientas cuarenta lijas en banda; ochocientas veinte lijas en banda; ciento veintidós mil dieciséis casquetes plástico blanco; veinte mil siete casquete plástico negro; mil catorce casquete hule blanco, mil doscientos treinta y cuatro casquetes hule negro, quinientos setenta y seis tornillos para madera gruesa, mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 2 X 12 gruesa; mil novecientos cuatro tornillos para madera 1 X 10 gruesa; mil doscientos noventa y seis tornillos para madera 2 X 10 gruesa; mil ciento cincuenta y dos tornillos madera 2 X 9 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 2 X 8 gruesa; mil doscientos noventa y seis tornillos para madera 1 3/4 X 10 gruesa, mil cuatrocientos cuarenta tornillos para madera 1-3/4 X 9 gruesa; mil setecientos veintiocho tornillos para madera 1-3/4 X 8 gruesa; doscientos ochenta y ocho tornillos para madera 1-1/2 X 10 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 1-1/2 X 8 gruesa; mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 1-1/2 X 8 gruesa; mil ochocientos setenta y dos tornillos para madera 1-1/2 X 7 gruesa; doscientos ochenta y ocho tornillos para madera 1-1/2 X 6 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 1-1/4 X 8 gruesa; mil

quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 1-1/4 X 7 gruesa; mil cuatrocientos cuarenta tornillos para madera 1-1/4 X 6 gruesa; quinientos setenta y seis tornillos para madera 1-1/4 X 5 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 1 X 9; mil ciento cincuenta y dos tornillos para madera 1 X 8 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera gruesa 1 X 7; mil setecientos veintiocho tornillos para madera 1 X 6 gruesa; dos mil ciento sesenta tornillos para madera 7/8 X 8 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera gruesa 3/4 X 7; quinientos setenta y seis tornillos para madera 3/4 X 6 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 3/4 X 8 gruesa; siete mil quinientas grapas de last 50-10; mil carrugaciones 1/2 X 5; ochenta y una grapas de presión; ciento cuarenta y dos balineras de presión 2/8 X 1/2; sesenta y siete pernos 4 X 1/4; veinte barras crayón 2 X 1 7/8 X 1/8; diez fusibles canchales 50 A.M.P.; veinte repuestos fusibles LKN-200; ciento treinta repuestos fusibles LKN-60; setecientos no-

venta y dos carretes hilo SD BD; cuarenta tachuelas cabeza negra K 10 5/8; dos lámparas mercurio; cuarenta y dos pantallas aluminio; doscientas barillas para soldar; cuarenta y siete platos giratorios; treinta y seis cera castilla; tres fusibles 200-AMP; nueve fusibles 60-AMP; ciento cincuenta hojas seguetas; dos limas triangulares; una lima esmeril; noventa y nueve rasbaladores cuadrados; doscientos tres resbaladores cuadrados 3/4 X 3/4; cincuenta y cuatro resbaladores cuadrados 1-1/2 X 1/2; treinta y tres uñas para espejos; mil setecientos quince casquetes copa, mil novecientos seis resbaladores de clavo 7/8 X 1/2; ciento cuarenta y un corredores para gavetas, veinte manerales finos; dieciséis manijas platinadas, noventa y una placas metálicas para patas, ciento setenta y seis separados para patas, trescientos dieciséis manerales para colchón, ciento cincuenta y seis manerales cordón para colchón, ciento sesenta y nueve juegos de grapa colchón, cincuenta y siete sippers, ciento noventa y dos corredores

sippers, cinco juegos de red para cama cuna, cuarenta y tres conectores eléctricos, quince broches de presión, seis balineras, dos terminales para torno, dos platos para torno, un dado ajustable, cuatro cinta terminal, cuatro mil novecientos veintiséis grapas para sinchar, mil doscientos ochenta y cinco remaches de hierro, mil seiscientos treinta y siete remaches de hierro 3 X 1/4, mil seiscientos noventa y cuatro grapas recorte zic-zac, treinta y seis galones sellados, doce galones laca transparente, ocho galones Primer blanco, cuatro Laker blanco, cuatro Parmer gris, dos galones Resistol, siete espejos 58 X 16 X 1/8, siete espejos 24 X 1/8 X 2, doce espejos 20 X 1/8, diez espejos 30 X 24 X 1/8, treinta y ocho tornillos giratorios, tres visagras plano, tres barillas mercurio, dos pistolas para pintar, setecientos sesenta y uno estoperoles, treinta y uno para visagras, dos piedras esmeril, cuatrocientos noventa y cinco tubos tigul, un motor Crasman 1/3, cinco lijadoras eléctricas, un rauters 1 3/4 HP, dos routers 1/2 HP, un routers 1 HP, cuatrocientos sesenta y cinco tubos tigul, cinco cortadoras de hierro, una máquina de soldar, un rollo sincho empaque, 781/2) yardas alambre teléfono, dieciocho alambre galvanizado, una máquina dobladora hidráulica, un taladro eléctrico, dos taladros eléctricos, un compresor Crasman, tres lámparas fosforescentes, sesenta y ocho láminas cortas, ciento ochenta y ocho láminas esponja 1 X 4 X 8, tres láminas esponja 3 X 4 X 8, un cepillo Rockeel, un cepillo SAC 24, una sierra circular de wal 5, una sierra circular de wal, una sierra circular de wald, una sierra circular 66041545, una sierra circular 66060698, ocho plásticos amarrar, cuatrocientos setenta y cinco pies resorte zic-zac, siete cuerdas nylon, dos garlopas N° 3, dos garlopas N° 6, dos garlopas N° 7, once yardas cadena eslabón 1 3/4, tres y media yardas cadena eslabón, un torno motor 2 HO 5 HO 213 ag 201, una sierra de banda M 28 350, una sierra de banda Bs 20 a 485, una es-copladora RM-Ma, una rajadora GE-2-HP, una rajadora GE-3-HP, un torno Rok well 1/2 HP, una cantidora 3 HP 5226551, una cantidora formical 1/2 HP 9804360, un compresor 5 HP, una bomba Domig 1 HP, una máquina soldadora autógena, un motor 1/6 FE, un motor Delco 1/4, una máquina de batir cemento, un motor gasolina 9 HPE, una fragua de mano, una bomba de mano estructora de agua, una prensa tornillo, una garlopa N° 4, una boquilla de soldar autógena, una boquilla de soldar autógena 0 ti, una boquilla de soldar autógena 1 ti, una boquilla de soldar autógena 2 ti, una boquilla de cortar 2-1101, una boquilla de cortar 1-1101, tres discos de cortar hierro. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado por el Perito Valuador en la cantidad de Ciento Seis Mil seiscientos Once Lempiras con Trein-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ..	0.7920	0.80	0.80	—	0.7820	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00		Onza Troy	=	31.105 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florin Holandés	0.3103	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0160	2.0320
Yen	0.008330	0.006660

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasiona su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

ta y Seis centavos (Lps. 106.611.36), y la empresa que comprende muebles, materiales y equipo, en la cantidad de Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y un Lempiras con Diecinueve Cts. (L. 84.881.19), haciendo un total de Ciento Noventa y un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Lempiras con Cincuenta y Cinco centavos (Lps. 191.492.55), y se rematará para con su producto hacer pago a la compañía TECNICA Y MOTORES, S. A., de este domicilio, de cantidad de Lempiras que es en deberle el señor Sigifredo Fernández Dávila. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 11 A., al 9 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles veintitrés de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote de terreno marcado con el número 23, de la Lotificación "La Granja", de la ciudad de Comayagüela, de este Distrito Central, con un área de quinientos treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y siete centésimas de metro cuadrado, equivalentes a setecientas sesenta y seis varas cuadradas y setenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con lote de solar que fue de doña Cristina v. de Valentine, ahora de don Arturo León; al Sur, treinta y dos metros noventa y cinco centímetros, con lotes números veintiséis y veintisiete, de los hermanos Zúñiga Díaz y Francisco Díaz Zelaya, ahora de Casa Quan y de Francisco López, respectivamente; al Este, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, con lote número treinta de doña Cristina v. de Valentine, parcela "E", mediando calle; y, al Oeste, catorce metros setenta y seis centímetros, con lote número veinticuatro, que fue del General Fernando Díaz Zelaya, ahora de la Casa Quan.—MEJORAS: Una casa de piedra y de ladrillo, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto, cielos de plywood, pisos de granito, que consta de sala, comedor, cocina, garage, sala de estar, pieza para oficina, tres recámaras, cuatro baños principales, con enchape de azulejos y un dormitorio con baño para empleada do-

INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES DE LA TIPOGRAFIA NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1973

PUBLICACIONES	L 5,584.00
VENTA DE GACETA	50.50
SUSCRIPCIONES	£16.00
CANCELACION DE FACTURAS	1,484.16
TOTAL INGRESOS	L 7,334.66
FACTURAS PENDIENTES	6,976.90
TOTAL PRODUCCION	L 14,311.56

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1973.

MIGUEL A. OCHOA
Director

méstica. Inscrito el dominio del lote descrito y las mejoras a favor de doña Tulia A. de Peña, con el número cuatro, folios siete al nueve, del Tomo doscientos treinta y cinco, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Valorado el inmueble con las mejoras, en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, de cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, que el Abogado Armando Aguilar C., actuando como Apoderado de dicha Institución, ha promovido contra el señor Ricardo Peña Guillén y la señora Tulia A. de Peña, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

27 A., al 22 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada el día viernes veinticinco de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar situado en la esquina este de la plaza pública del pueblo de Guayape, en el departamento de Olancho, que mide veinticinco varas de largo por diez de ancho, con linderos siguientes: al Norte, Iglesia Parroquial; al Sur, casa de Paula Reyes, calle de por medio; al Este, casa de don Florencio Sevilla; y, al Oeste, con la pla-

za pública. Existe en dicho inmueble una casa de bahareque cubierta de teja atesonada con madera aserrada de buena calidad, que mide veintidós varas de largo por ocho de ancho, con un corredor en la parte interior, que mide dieciocho varas de largo por cuatro de ancho, dividida en cuatro apartamentos, con cocina, construcción que forma un número siete, entablicada con madera de primera clase, con diez puertas y seis ventanas de madera de pino, repellada por dentro y fuera, enladrillada, con piso de cemento. Esta propiedad pertenece a la señora Clementina Baquedano de Agurcia, se encuentra inscrita con el número 349, folio 335, del tomo 12, del Registro de la Propiedad, del municipio de Juticalpa, en el departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Lps. 6.000.00 (Seis Mil Lempiras) exactos, y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, S. A., en la Demanda Ejecutiva promovida por el Abogado José H. Burgos, en su carácter de representante legal de dicha empresa, contra la señora Clementina B. de Agurcia, cantidad que es en deberle a la empresa Hasbun de Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 28 A. al 22 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada

para el día miércoles veintitrés de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Tribunal, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "Un lote de solar marcado en el plano respectivo con el número trece-D, de la Lotificación denominada "Planes del Berrinche", en este Distrito Central, que mide y limita: al Norte, siete metros cincuenta centímetros, con bloque "H", de la misma lotificación, mediando calle; al Sur, siete metros cincuenta centímetros, con lote "D" dieciséis; al Este, treinta metros con cincuenta centímetros, con lote D-doce; y, al Oeste, veintinueve metros noventa centímetros, con lote D-catorce, del mismo fraccionamiento. Tiene una extensión superficial de trescientas veintuna varas cuadradas con sesenta y tres centésimas de vara cuadrada. Incluyéndose las consistentes en un edificio de dos pisos, construcción de piedra, ladrillo y cemento armado, consta el primer piso de una sala dividida en dos piezas, con pared de color frente a la calle, con una puerta y dos ventanas guarnecidas con rejas de hierro, piso de cemento, el segundo piso montado sobre vigas de concreto, se compone de un salón, con techo de asbesto y madera, en el primer piso hay baños. Existen además otras mejoras y galerías para sus talleres. Inscrito el dominio con el número 166, folio 253 al 255, del tomo 180, a favor del señor J. Armando Robles Peña, en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras". Segundo: "Lote de terreno N° dieciséis-D, de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, de esta capital, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con lotes números once-D, trece-D, catorce-D y quince-D; al Sur, treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, con lote número dieciséis-D; al Este, siete metros, con lote número seis-D; y, al Oeste, siete metros, con lotes números dos-E y tres-E, calle de por medio, con una extensión superficial de más o menos trescientas cuarenta y nueve varas cuadradas, con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada. Lote de terreno que adquirió por compra a los señores Adolfo S. Midence, Ricardo A. Midence, Camila Midence de Pierrefeu, Carmen de Danzila, Florencia de Peyrecave y don Carlos S. Fiallos. En el lote de terreno hay construido un edificio de veintitrés varas de largo por nueve de ancho, de tres plantas, cubierta de láminas de asbesto-cemento, las plantas primera y segunda son de cemento, con su azotea, y el tercer piso de madera. Inscrito el dominio con el número 196, folios 460 y 461, del tomo 254, del Registro de la Propiedad Inmue-

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

ble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor del señor J. Armando Robles Peña. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras. Y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., que es en deberle el señor J. Armando Robles Peña, en la demanda ejecutiva, promovida por el Abogado Armando Aguilar C., en su carácter de Apoderado Legal del Banco Atlántida, S. A., contra el señor J. Armando Robles Peña. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 25 A. al 18 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley pertinentes, hace saber: que en la audiencia señalada para el lunes veintiocho de mayo del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: "Solar situado al Noreste de esta ciudad, y comprendido dentro del terreno de Barandillas, y que se identifica con el número doscientos sesenta y cinco, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, mide diez metros, y colinda con lote N° 273; al Sur, mide diez metros, y colinda con un pasaje; al Este, mide veintidós metros con cincuenta y dos centímetros, y limita con lote N° 266; y, al Oeste, mide veintidós metros sesenta y tres centímetros, y limita con lote N° 264. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 90, folios 101 y 102 del tomo 88-B, del Registro de la Propiedad Inmueble, de esta Sección Judicial, y en dicho inmueble se han introducido las siguientes mejoras: una casa de habitación, paredes de ladrillo, techo de asbesto, piso de mosaicos y cielo raso de madera comprimida, constante de dos dormitorios, sala-comedor, cocina, un servicio sanitario y lavadero. Dicho inmueble se rematará para pagar con su producto al Fondo de Asistencia Social

del Banco Central de Honduras, la cantidad de Trece Mil Veintiséis Lempiras con Sesenta y Seis Centavos, más intereses pactados y las costas judiciales que el señor Manuel Antonio García Viera adeuda a dicho Fondo, según demanda ejecutiva que éste por medio de su Abogado Conrado Vásquez, ha promovido a aquel. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.—San Pedro Sula, 25 de abril de 1973.

Alejandro G. Varela,
Secretario.

(f) Alejandro G. Varela. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

Del 3 al 25 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día viernes dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, en la demanda de Terminación de un Contrato de Arrendamiento y Pago de Alquileres, promovida por el Abogado Arturo Humberto Montes h., como apoderado de las señoras Juanita Bonilla vda. de Callejas y Emma Bonilla vda. de Larios, se rematará en pública subasta, los muebles siguientes: a) Una lancha azul y blanco, con su respectivo trailer y motor, en regular estado; b) Una lancha de madera, color rojo y blanco, sin motor; c) Un camión pluma, color amarillo, en mal estado; d) Un trailer color rojo. Habiéndose valorado dichos bienes muebles, en la cantidad de Tres Mil Quinientos Lempiras (L. 3.500.00). Por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1973.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C. Honduras".

Del 4 al 16 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veintiuno de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de solar situado en el barrio denominado Buenos Aires, al norte de esta ciudad, que se describe así: partiendo de la esquina sureste del lote adjudicado, al señor Francisco García Valladares, con rumbo al sur

catorce grados quince minutos al oeste, llevando por la izquierda la calle de Las Delicias, con veinticuatro metros setenta centímetros, se llega a la esquina noreste de la propiedad de doña Reina de Awad, sobre la orilla de la acera; de aquí, llevando dicha propiedad por la izquierda, con rumbo magnético al norte setenta y un grados cuarenta y tres minutos al oeste, con veintidós metros noventa centímetros, se llega a la línea de la propiedad del Licenciado J. Antonio Rivas y con ésta por la izquierda, con rumbo al norte, cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos al oeste, con cuarenta y seis metros catorce centímetros, se llega al final de esta colindancia; de aquí, llevando a la izquierda terrenos de la familia Guilbert, con rumbo al norte, cuarenta y siete grados treinta y siete minutos al este con seis metros cuarenta y un centímetros se llega a la esquina suroeste del lote que en esta fecha se adjudica a don Francisco García Valladares, y llevando este lote ahora por la izquierda, con rumbo al sur setena y ocho grados catorce minutos al este, con sesenta y tres metros dos centímetros, se llega al punto de partida. El área comprendida en este perímetro es de Un Mil Ciento Veinte metros cuadrados y setenta y dos centésimos de metro cuadrado, equivalentes a un mil seiscientos siete varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada. Inscrito a favor del señor Carlos Awad, con el número 172, folios del 274 al 276, del Tomo 146, del Registro de la Propiedad, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veinte Mil Lempiras exactos (Lps. 20.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., cantidad de lempiras que es en deberle los señores Carlos Awad y Reina de Awad, en la demanda ejecutiva promovida por el Abogado Rubén Álvarez, en su carácter de Apoderado del Banco Atlántida, S. A., Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, D. C., Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 15 M. 73.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta y uno de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en el Barrio La Plazuela, sobre la calle que pasa frente a la Penitenciaría Central, en esta ciudad, tiene un área de mil quinientas diez varas cuadradas y ochenta y cinco centésimas de vara cuadrada, aproximadamente, midiendo, también aproximadamente, frente a la susodicha calle, treinta y ocho metros setenta centímetros, equivalentes a cuarenta y una varas noventa y seis centésimas de vara; al Sur, cincuenta y ocho metros trece centímetros, equivalentes a sesenta y tres varas cincuenta y una centésimas; al Este, veintinueve metros noventa y cuatro centímetros, equivalentes a treinta y dos varas setenta y una centésima de vara; y, al Oeste, veintinueve metros noventa y cuatro centímetros, equivalentes a treinta y dos varas setenta y una centésima de vara, y limita: al Norte, calle de la Penitenciaría de por medio, con casa que fue de Carlota Cubas y solar y casa del Licenciado Pascual Borjas; al Sur, con el río Chiquito; al Este, porción que se le adjudicó a Francisco Alcántara, hoy de Francisco García Valladares; y, al Oeste, con el edificio de la Penitenciaría Central". Inscrito el dominio del inmueble relacionado a favor de los menores Marcos Salvador e Isabel Mendoza, bajo número 237, folio 456, del tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6.000.00), más el monto de los intereses no pagados y las costas. Y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Dora Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, promovido por la señora Dora Henríquez Girón, contra los menores Marcos Salvador e Isabel Mendoza, representados por su madre, señora Ada Marina Colindres. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 30 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes primero de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble y la Empresa Mercantil siguiente: "Lote número cuatro, en el terreno llamado Humuya, partiendo de la esquina sureste del lote número tres, sobre la orilla occidental de la calle A, de quince metros de anchura, se tomó rumbo magnético" (S62 32' U) Sur, seis grados treinta y dos minutos oeste, llevando a la izquierda la fracción de este mismo terreno que fue vendido al de los Suárez Romero, calle de por medio, y con ciento ocho metros veinte centímetros, se llegó al principio de una curva circular con centro hacia la izquierda de radio sesenta y dos metros diecisiete centímetros y ángulo central de 63° 03' sesenta y tres grados y tres minutos, quedando este último punto ya en colindancia con la fracción vendida a la constructora SAIC, y que constituye el primer desarrollo de la Colonia Miramontes. Se llegó al final de esta curva en su punto de tangencia, con una recta de rumbo (S 56° 31' E) Sur, cincuenta y seis grados treinta y un minutos este, y por esta última se midieron diecisiete metros veinticinco centímetros, hasta encontrar una esquina del lote número cinco de esta petición, donde termina la colindancia con la Colonia Miramontes. De aquí, llevando ahora por la izquierda con dicho lote número cinco, se tomó al (S 33° 29' U) sur, treinta y tres grados veintinueve minutos oeste, y con (59.48m.) cincuenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros, se llegó al borde de una zanja seca, punto del perímetro de la medida general y por el este, llevando ahora por la izquierda tierras que se dijo son de la lotificación Humuya, se midió así: Con norte, veinticinco grados veintinueve metros oeste, doce metros veintisiete centímetros; con norte, cincuenta y dos grados cincuenta y siete minutos oeste, treinta y seis metros quince centímetros, con norte cincuenta y un grados treinta y un minutos oeste, cuarenta metros catorce centímetros; con norte, treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos oeste, dieciocho metros cuarenta y dos centímetros, con norte, treinta

ta grados quince minutos oeste, quince metros cincuenta y cinco centímetros, con norte, doce grados treinta y nueve minutos oeste, dieciséis metros cincuenta y dos centímetros; con norte, un grado treinta y dos minutos oeste, ocho metros sesenta y tres centímetros, terminando en este punto la inserta colindancia que se ha traído con la Colonia Humuya. De aquí llevando ahora a la izquierda la porción menor de terreno general, que fue adjudicado en la primera participación a los herederos de don Urbano Quezada, se continuó la medida así: con norte, treinta grados y treinta y tres minutos oeste, cuarenta y siete metros cincuenta y nueve centímetros, con norte, cuarenta y cuatro grados siete minutos oeste, cincuenta metros noventa y ocho centímetros; con norte, veintisiete grados veinticinco minutos oeste, cuarenta y siete metros treinta y cinco centímetros, después de haber cruzado una quebrada y con norte, sesenta y un grados cinco minutos este, veintitrés metros cincuenta y dos centímetros, se llegó al final de esta colindancia, punto de común, también a la esquina suroeste del lote número tres de esta partición y llevándolo ahora por la izquierda, y con rumbo sur, ochenta y tres grados treinta minutos este, se midieron veintisiete metros noventa y un centímetros, hasta el punto de partida. El área de este lote es de doce mil seiscientos dieciséis metros cuadrados y treinta y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a dieciocho mil doscientos treinta y ocho varas cuadradas y cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada. El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor de la Sociedad FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V., con el número 214, folios del 456 al 459, del Tomo 235, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán". Valor total del terreno descrito en los testimonios de las Escrituras Públicas de préstamos Lps. 200.000.00, edificio e instalaciones: a) Edificio construido con acabados de primera, con un área aproximada de 1.600M² Lps. 125.000.00; b) Bodegas y garages auxiliares con acabados de segunda, con un área aproximada de 350M² Lps. 12.000.00; c) Cámara de congelación, con capacidad de 286 toneladas Lps. 60.000.00; d) Cámara de ambientación e instalaciones Lps. 3.000.00; e) Instalaciones In-

A QUIEN INTERESE

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben darse a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

dustriales Eléctricas Lps. 40.000.00; f) Instalaciones Semi-movibles: 1°—Equipo Cuarto Máquinas L 40.000.00, 2°—Equipo de Pasteurización Lps. 12.000.00, 3°—Equipo de Producción Lps. 20.000.00, 4°—Equipo Cuarto Calderas Lps. 8.000.00, 5°—Taller Equipo Taller Mantenimiento Lps. 3.000.00, 6°—Equipo de Oficina Lps. 4.000.00, 7°—Equipo de Ventas (no incluye carros) Lps. 2.000.00, 8°—Equipo de Laboratorio L 500.00, 9°—Misceláneos Lps. 500.00, Automóviles 17 carros de reparto L 40.000.00, Una camioneta Lps. 2.000.00, 2 Trailers Lps. 3.000.00, dicha Empresa Mercantil, se encuentra inscrita bajo el número 41, folios 171 al 190, del Tomo 60, del Registro Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. El primer inmueble con el edificio, se encuentra valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Trescientos Mil Lempiras, y la Empresa Mercantil FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V., ha sido valorado por lo Peritos nombrados, en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras exactos, lo cual hace un total de Quinientos Cincuenta Mil Lempiras exactos (Lps. 550.000.00), y se rematarán, para con su producto hacer pago al Banco FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., que es en deberle cantidad de Lempiras, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado Gonzalo Rafael Chávez B., en su carácter de Apoderado del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra el señor Wladimiro W. Kestenbaum, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Mercantil FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1973.

René Alfonso Bendaño,
Secretario.

Del 8 al 30 M. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha siete de marzo del corriente año, se presentó a este Juzgado de Letras el señor Willis Bodden, mayor de edad, casado y vecino de Utila, solicitando Título Supletorio, sobre los siguientes Inmuebles: a) Solar que mide y limita: por el Norte, 55 pies, con calle pública; Sur, 55 pies, con solar del solicitante; Este, 56 pies, con solar de May Whitefield, y; Oeste, 65 pies con propiedad de la señora Carolina Bodden; b) Otro solar contiguo al anterior que mide y limita: Norte, 55 pies, con el solar anteriormente descrito; Sur, 55 pies con suampo que también estoy rellenando; Este, 87 pies, con la propiedad de May Whitefield, y; Oeste, 87 pies, con la propiedad de Carolina Bodden y suampo en proceso de relleno, también de mi propiedad, y; c) Un lote de pantano con las siguientes medidas y colindancias: Por el Norte, de Este a Oeste, 55 pies, y de este punto en línea recta hacia el Sur, 43½ pies; y de este extremo en línea recta al rumbo Oeste, 35 pies, colindando en la primera y segunda dimensiones mencionadas por los rumbos Sur y Este, con propiedad del compareciente; por el Este, 300 pies, con suampo y por el Oeste, 343 varas y ½, con propiedad de Dillard Whitefield; y por el Norte, 85 pies con suampo. En los solares descritos bajo las letras a) y b) tengo construidas casas de madera con techo de zinc, una en cada solar y las adquirí, la primera de estas propiedades por compra a Otilia González de Bodden, la segunda la hice, el solar por relleno de piedras, cascajo y tierra y el último que estoy haciendo a base de relleno con piedras, cascajo y tierra a un fuerte costo. Pero ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, con ánimo de dueño. Que por carecer de Título Inscrito, viene a solicitar Título Supletorio. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos Edna Cooper de Morgan, oficinista, Peter Morgan, agricultor y Hester de Thompson, de oficios domésticos, mayores de edad, casados y de este vecindario. Todos son propietarios de bienes raíces, inmuebles urbanos y rurales en este departamento.—Roatán, 27 de marzo de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán Islas de la Bahía.—Honduras".

9 A., 9 M., y 8 J. 73.

La infrascrita, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, Hace saber: que con fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Davis Connor, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, natural y vecino del Municipio de Santos Guardiola, en este departamento, solicitando Título Supletorio de un terreno de cuarenta acres, cultivado con cocoteros, zacate de guinea y otros árboles frutales, situado en Milton Bight, Banda Norte de esta Isla, en la jurisdicción de Santos Guardiola, con las colindancias siguientes: Norte, con el mar y suampo; Sur, con terreno nacional, hoy del compareciente Davis Connor; Este, terreno que fue de Cellord Brooks, hoy de Davis Connor; y, Oeste, con terreno que fue de Leticia Watler, cuyo terreno lo adquirió por compra hecha de la señora Lolabell Brooks McBride viuda de Slouden, cuya propiedad está valorada en la suma de Treinta Mil Lempiras. Y que careciendo de Título de dominio inscribible por este acto viene a solicitar Título Supletorio; para acreditar al extremo de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos Cardinal Stanley, Harrison Pandey y Calvert Godfrey, mayores de edad, hondureños, naturales y vecinos de este municipio, propietarios de bienes inscritos en este Municipio.—Roatán, 27 de marzo de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán Islas de la Bahía.—Honduras".

9 A., 9 M. y 8 J. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Robert C. Arch, mayor de edad, casado, marino, hondureño por nacimiento, natural y vecino de este Municipio, con residencia en French Harbour, solicitando Título Supletorio de las propiedades siguientes: a) Cuarenta y seis acres de terreno cultivado con cocoteros y otros árboles frutales, sita en Brick Bay, jurisdicción de French Harbour, colindando al Norte, con posesión del compareciente y los herederos de Ethan Woods; Sur, con el mar; Este, con terreno de los herederos de Dudaly Wood y Ethan Wood; y Oeste, con los herederos de Ethan Wood y Jones, que este terreno está valorado en la suma de Treinta Mil Lempiras, que tiene alambre de púa en todos sus cuatro puntos cardinales, que la hubo por compra hecha de mis hermanos James, Harry, Joseph y Jane Arch respectiva-

mente, según consta del documento que acompaño; b) Otro lote constando en dos y medio acres en el mismo lugar y con los mismos cultivos, colindando al Norte, con los herederos de Antonio Litrico; Sur, con el mar; Este, con herederos de Ethan Wood; y Oeste, con herederos de Eddie Elwin; c) Un cayito en la misma jurisdicción de French Harbour, consta de tres acres poco más o menos, cultivado con cocos y otros árboles frutales y que se colinda en sus cuatro puntos con el mar, este cayito lo hubo por compra hecha de la señora Minnie Arch, valorado en la suma de Diez Mil Lempiras. Y que careciendo de Título de dominio inscribible por este acto viene a solicitar Título Supletorio, para acreditar el extremo de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos: Walter McNab, Harry Dixon y Welby Norman, mayores de edad, casados, hondureños, naturales y vecinos de la aldea de French Harbour de esta jurisdicción municipal, propietarios de bienes raíces, inscritos en este Municipio.—Roatán, 27 de marzo de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán Islas de la Bahía.—Honduras".

9 A., 9 M. y 8 J. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante este Juzgado el señor Santos Vicente Osorto Osorto, mayor de edad, soltero, labrador, originario y vecino de la aldea de Santa Lucía, municipio de Orocuina, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes lotes de terreno: 1) Lote localizado en el sitio El Rodeito, aldea Santa Lucía, con una extensión aproximada de ocho manzanas, con varios cultivos, y limitado así: al Norte, con propiedad de Teófilo Osorto, con una travesía medianera; al Sur, con Eugenio Portillo, travesía medianera; al Oriente, con Julia Osorto, travesía de piedra medianera, farallón natural; y, por el Occidente, con tierras de Pablo Portillo, travesía medianera, y con propiedades del difunto Asiselo Osorto Osorto, y su ubicación exacta es en el Mal Paso. 2) Lotecito de dos manzanas de extensión aproximadamente, cercado por todos sus lados, ubicado en El Mal Paso, limitado: al Norte, propiedad de Fernando y Heriberto Osorto; al Sur

y Oeste, con lote del fallecido Asiselo Osorto Osorto; y, al Oriente, con tierras de Isabel Lagos. 3) Lotecito de una extensión aproximada de media manzana, cercado por todos sus lados, y limitado así: al Norte, con tierras del fallecido Asiselo Osorto Osorto, lo mismo al rumbo Sur; al Este, con Roberto Baca; y, al Oeste, con Rómulo Osorto. 4) Lote de media manzana, más o menos, limitado: al Norte, con zanja de por medio y tierras de Margarita Osorto; al Sur, con Santiago López; al Este, con Margarita Osorto; y, al Oeste, con Teófilo y Luciano Osorto. 5) Lote con una extensión aproximada de una manzana y media, con estos límites: al Norte, con tierras de Leonza Osorto; al Sur, con camino real, al Oriente, con Expectación Herrera; y al Oeste, con Idefonso Osorto. 6) Lotecito cuya extensión aproximada es de media manzana, y limita así: al Norte, con Macario Osorto; al Sur y Oriente, con Fernando Osorto y unos cercos de piedra; y, al Oeste, con Fernando Osorto. 7) Lotecito para casa de habitación, cuyas dimensiones son cinco varas de norte a sur por tres varas y media de ancho, con un corredor por el sur de dos varas de media de ancho y del largo de la casa, limitado así: al Norte, con tierras de Asiselo Osorto; al Sur, con Severo Osorto; al Oriente, con herederos de Asiselo Osorto; y, al Occidente, con solar de Nestor Osorto. 8) Lote de una manzana aproximada, limitado: al Norte, con herederos de Santiago López y con Francisca Osorto; al Sur, con herederos de Asiselo Osorto; al Oriente, con Teófilo Osorto; y, al Occidente, con Luisa Osorto. 9) Lote de aproximadamente de media manzana de extensión, y limita así: al Norte, con herederos de Asiselo Osorto y de Casimiro López; al Sur, con Santiago López; al Oriente, con Teófilo Osorto; y, al Occidente, con herederos de Asiselo Osorto. 10) Lote con una extensión de seis manzanas aproximadamente, limitado: al Norte, con tierras de la Sra. Julia v. de Portillo; al Sur, con Basilio Castellanos; al Oriente, con Sixto Lagos y Modesta Osorto; y, al Oeste, con Isidora y Ramona Portillo. 11) Lote de una cuarta de manzana, limitado: al Norte, con herederos de Asiselo Osorto; al Sur con los mismos herederos de Asiselo Osorto; al Este, con Modesto Osorto y Encarnación Baca; y, al Oeste, con la "Quebrada". 12) Lote de dos manzanas aproximadamente, con estos lí-

mites: al Norte, tierras de herederos de Leonza Osorto; al Sur, con Julia Osorto de Portillo; al Este, con herederos de José Expectación Herrera; y, al Oeste, con herederos de Asisclo Osorto. 13) Lote de unas cuatro manzanas, más o menos, limitado: al Norte, con herederos de Asisclo Osorto y María Encarnación Baca viuda de Osorto; al Sur, con Fausto Lagos; al Este, con María Encarnación Baca viuda de Osorto y Adán Osorto; y, al Oeste, con el señor Isabel Lagos. 14) Lote de dos manzanas aproximadamente, y limita así: al Norte, con Macario Osorto; al Sur, con herederos de Asisclo Osorto; al Este, con Fernando Osorto; y, al Oeste, con los mismos herederos de Asisclo Osorto. 15) Lote como de una cuarta de manzana aproximadamente, limitado: al Norte, con camino que conduce a tierra Blanca; al Sur, con herederos de Asisclo Osorto; al Este, con quebradita de por medio y propiedad de Cupertino Núñez. 16) Lote de tres y media manzanas aproximadamente, limitado: al Norte, con herederos de Asisclo Osorto; al Sur, con Adán Osorto; al Este, con Teófilo Osorto; y, al Oeste, con tierras de Antonia Cerrato C., e Isabel Lagos y farallón natural. 17) Lote de una extensión aproximada de media manzana, limitado así: al Norte y Oeste, con herederos de Asisclo Osorto; al Sur y Este, con los mismos herederos de Asisclo Osorto. 18) Lote con una extensión aproximada de dos manzanas, y sus límites son: al Norte, con Modesto Osorto; al Sur, con Antonia Cerrato; al Este, con Teófilo Osorto; y, al Oeste, con Isabel Lagos Osorto y Rodrigo Herrera. 19) Lote de aproximadamente 1 manzana de extensión superficial, limitado: al Norte, con herederos de Asisclo Osorto Osorto; al Sur, con Macario y Helena Osorto; al Este, con Jacinto y Fernando Osorto; y, al Oeste, con Macario Osorto. 20) Lote de 30 varas de largo por veinticinco de ancho, limitado: al Norte, con solar de Jacinto Osorto; al Sur, camino real de por medio que conduce al caserío de Las Pitas; al Este, con Macario Osorto; y, al Oeste, con el solar de la casa de la escuela. 21) Lote de doce varas de largo por seis de ancho, casa de bahareque, con dos habitaciones y tres corredores, limitada: al Norte, con solar de Macario y Cristina Osorto; al Oriente, con solar de Rosa y Cristina Osorto y camino real de por medio; y, al Occidente, con la escuela y camino real de

por medio. 22) Lote de una manzana aproximadamente, limitado: al Norte, con Julián Baca y quebrada de por medio; al Sur, con herederos de Asisclo Osorto; al Oriente, con Heriberto Osorto; y, al Occidente, con Pablo Portillo Osorto y Macario Osorto. Todos estos lotes están ubicados en los lugares de El Mal Paso, el Guatalón y Las Pitas, aldea de Santa Lucía, municipio de Orocuina, en este departamento. Ofreció la información sumaria de los testigos: Adán Osorto, Julián Aguilera Fúnez y Severo Osorto, propietarios de bienes, del mismo vecindario, y conocedores de los terrenos que se desean titular, y quienes contestes afirmaron que el solicitante agregando la posesión que ejerció su padre, ha estado en posesión de estos lotes por más de diez años, en forma pacífica, pública, no interrumpida, de buena fe, y ejerciendo actos de verdadero dueño. Se confirió poder al Abogado Braulio Cruz Amador.—Choluteca, 4 de abril de 1973.

**Olga Nila Rivera R.,
Secretaria.**

(f) Olga N. Rivera. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca.—Honduras".

9 A. 9 M. y 8 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en escrito fechado en veintiséis de febrero del año en curso, se presentó ante este Despacho, la señora Romana Bueso, conocida también como "María Bueso", y quien es mayor de edad, soltera, de ocupaciones domésticas, hondureña, de este vecindario, con residencia en el sitio "El Playón", en esta jurisdicción, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: "Lote de terreno ubicado en el lugar conocido como "El Playón", al N. O. de esta ciudad, iniciándose su medida en el punto "O", en la bifurcación de los caminos a Armenta, Santa Ana y San Pedro Sula, así: 0-1, 40.60 M., N. 2º 32' O; 1-2, 51.87 M., N. 5º 23', 15.41 M., N. 25º 02' E; 3-4, 38.88 m., N. 32º 39' E; 4-5, 30.00, N. 22º 30' E; 5-6, 57.86 m., N. 12º 07' E; colindantes. Mediando el camino a Armenta. Los señores Talbott y la Colonia "Universidad". Cambiando a la izquierda, la medida 6-7, se midió 40.25 M., S. 71º 15' O; 7-8, 134.59 m., S. 65º 25' O.—8-9, 61.85 m., S. 65º 05' O; colindantes. Lote del Licenciado don José María Láinez y Carlos Rivera.

Variando la medida hacia la izquierda de 9-10, 41.10 m., S. 5º 34' E; 10-11, 14.30 M., S. 20º 28' E; 11-12, 19.30 M., S. 32º 03' E; 12-13, 21.80 M., S. 45º 12' E; 13-14, 21.02 M., S. 55º 05' E; 14-15, 41.80 M., S. 65º 06' E; 15-16, 25.90 M., S. 73º 34' E; 16-0, el punto de partida, 47.90 M., S. 83º 47' E., mediando camino a Santa Ana, colindando con Juan McKay y fraccionamiento del terreno del señor Rosendo Medina". El área del terreno es de 2 HTS. 6586.07 MTS. cuadrados; equivalentes a 3 Ms. 8105.44 varas cuadradas. El lote en referencia se encuentra debidamente acotado por todos sus lados, con alambre de espigas, sembrado en parte con zacateras, árboles frutales; y en él se hayan en concepto de mejoras varias casas, unas de material, otras de madera, construidas por la solicitante en unión de sus hijos y sobrinos, que les sirven de viviendas. No pudiéndose hacer otra clase de cultivos, ya que para esto último se precisa tierras de mejor calidad, el inmueble referido lo hubo la peticionaria por compra que hizo a su difunto padre, señor Coronado Peña, en documento privado, en febrero de mil novecientos cuarenta y dos, quien lo ocupó desde el año de mil novecientos tres. La solicitante sostiene, que a partir de 1942, en que adquirió el susodicho terreno, lo ha venido poseyendo en forma quietas, pacífica y no interrumpida, y es por todos tenida y habida como su única dueña; ya que jamás hubo otro poseedor o indiviso que en razón de que carece de título inscrito, fundada en normas del Código Civil, promueve las diligencias respectivas y para justificar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los señores: Carlos Alberto Rivera, motorista, casado; Carlos Ramón Rivera, Tiógrafo, casado; Rosendo Medina, comerciante, casado; Rafael Antonio Perdomo, soltero, comerciante; todos mayores de edad, vecinos de San Pedro Sula, y con residencia en el sitio "El Playón": por lo cual el Juzgado en providencia de veintisiete de febrero del año en curso, ha ordenado las publicaciones de ley en "La Gaceta", y por carteles para los efectos consiguientes.—San Pedro Sula, Cortés, febrero 28 de 1973.

**Bernabé Sorto
Secretario.**

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

10 M., 9 A. y 9 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho el señor Pedro Varela y Varela, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de este Distrito Central, con solicitud

escrita para que se le extienda Título Supletorio de: "Un terreno rural, sito en el lugar denominado Ocote Vuelto, en la aldea de San Matías, jurisdicción de este Distrito Central, de tres manzanas de superficie, comprendido bajo los siguientes linderos: al Norte, terreno de Simeón Varela; al Sur, terreno de Simeón Varela; al Este, terreno de Néstor Vauadares; y, al Oeste, terreno de Modesto Varela, acotado con alambre de púa, a tres hilos al contorno, cultivado con naranjas, mangos y huerta. Para acreditar los extremos de posesión, ofrece la información de los señores: Pedro Mendoza, soltero; Gertrúdz Mendoza y Juan López, casados todos propietarios, labradores, mayores de edad, y vecinos de este Distrito Central, con residencia en San Matías.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

José Luis Gale G.,
Registrador.
Secretario

(f) José Luis Gale. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Tercero de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

9 M., 9 A. y 9 M. 73.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, abogado, y de este vecindario, como representante de la **FABRIKWERKE HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT**, vormals Meister Lucius & Bruning, domiciliada en Frankfurt, (Main) Hoechst, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, comparezco pidiendo la incorporación al Registro de Patentes de Invención, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: **NUEVOS BENZIMIDAZOLES Y SU PREPARACION**, del cual acompaño la Certificación del Registro N° 772.294, verificado el 7 de marzo de 1972, en Bruselas, Bélgica; a la vez, presento por duplicado la descripción del invento, rogando se tramite y se otorgue dicha patente, de conformidad con el registro belga, y que se extienda certificación del acuerdo acompañado de la memoria, especificaciones y reivindicaciones, de conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Darío Montes, Carnet del Colegio de Abogados N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 M., 9 A. y 9 M. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **CHARLES GENEVRIER ET COMPAGNIE**, una sociedad de responsabilidad limitada de la República Francesa, manufactureros, industriales, comerciantes, domiciliados en 45, rue Madeleine Michélie, Neully Sur-Seine, (Hauts-de-Seine), Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ALEPSAL

denominación, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 266.526, del depósito ... N° 538.218, del 29 de julio de 1965, inscrito en el Instituto Nacional de la Propiedad de Francia, marca que ampara, distingue y protege en general productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos y dietéticos, emplastos, material para curaciones y desinfectantes, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, sacos, bolsas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **CHARLES GENEVRIER & COMPAGNIE**, una sociedad de responsabilidad limitada de la República Francesa, manufactureros, industriales, comerciantes, domiciliados

en 45, rue Madeleine Michélie, Neully Sur-Seine, (Hauts de Seine) Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada

NEURINASE

palabra denominación, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 831.296, del depósito N° 112.484, del 23 de marzo de 1971, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general toda clase de productos farmacéuticos e higiénicos, y más especialmente productos para las enfermedades nerviosas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, sacos, bolsas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **ELI LILLY AND COMPANY**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 307 East McCarty Street, en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana 46206 Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

KEFZOL

palabra, marca que ampara, distingue y protege en general, toda clase de preparaciones farmacéuticas,

marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **ELI LILLY AND COMPANY**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 307 East McCarty Street, en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana 46206 Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

KEFZOLIN

palabra, marca que ampara, distingue y protege en general, toda clase de preparaciones farmacéuticas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 200 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica denominada:

COCTEL

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fosfóros, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 200 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparez-

co a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

GOLF

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fosfóros, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 M. 73.

REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veintiuno de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el mueble siguiente: "El vehículo tipo camioneta, color gris, marca Willys Wagoner modelo 1965, con placas P 08098. El mueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Un Mil Ochocientos Lempiras exactos (L. 1.800.00), de propiedad del señor Rafael Cervantes Meza, que es en deberle cantidad de lempiras, en la Demanda Ordinaria promovida por Héctor Huerta Ardón, contra Rafael Cervantes Meza. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

Del 9 al 19 M. 73.

Viene de la la página

ra extranjera, y no elevar los precios de venta de los mismos, sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta, a fin de poder mejorar su relación de competitividad actual; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal; j) La empresa "Papelaría Industrial", deberá realizar inversiones en activos por un monto de L 1.025.000.00 (Un Millón Veinticinco Mil Lempiras), distribuidos en la siguiente forma: dentro del periodo de un año, contado a partir de la fecha de emisión de este Acuerdo, L 1.020.000.00 (Un Millón Veinte Mil Lempiras, distribuidos así: compra de terrenos, L 40.000.00 (Cuarenta Mil Lempiras); construcción de edificios, L 50.000.00 (Cincuenta Mil Lempiras; adquisición de maquinaria y equipo, L 900.000.00 (Novecientos Mil Lempiras); gastos de instalación de la maquinaria, L 20.000.00 (Veinte Mil Lempiras); adquisición de equipo rodante, L 10.000.00 (Diez Mil Lempiras), y dentro del plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de emisión de este Acuerdo, compra de mobiliario y equipo de oficina L 5.000.00 (Cinco Mil Lempiras).

6°—La empresa "Papelaría Industrial", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y las contempladas en el Numeral 5° de este Acuerdo, y en caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

7°—Este Acuerdo deberá transcribirse a donde corresponda, para los efectos legales conducentes, y publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de los beneficios que se conceden en el mismo, mientras no se cumpla con lo estipulado en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

Jefe de Estado

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

Acuerdo N° 104

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1973.

Vista para resolver la solicitud presentada en doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos, por el Abogado Víctor Ceferino Muñoz, en el carácter de Representante Legal de la empresa "Pascual Bruni-Productos Baresa", de este domicilio, contraída a pedir se le conceda restitución de las exenciones y franquicias otorgadas conforme la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, que gozaba antes de la emisión del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Resulta: Que en veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, la Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, después de haber efectuado el análisis de la solicitud y el estudio económico respectivo, presentó el Informe correspondiente, siendo de opinión porque se conceda la restitución solicitada.

Resulta: Que en veintiuno de febrero del presente año, la Comisión de Incentivos Fiscales, emitió dictamen, siendo de opinión porque se conceda a dicha empresa la restitución de los beneficios otorgados para importar maquinaria y materias primas y que en el Acuerdo respectivo se indique que se concederá franquicias para importar semolina, mientras no se produzca en el país en condiciones adecuadas.

Considerando: Que a la referida empresa le fueron otorgadas franquicias y exenciones de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que el Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, modifica en su Artículo 1° las exenciones y franquicias concedidas o que se concedan a personas, empresas o industrias en base a la Ley de Fomento Industrial o al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Considerando: Que el mencionado Decreto establece en su Artículo 5°, que las exenciones y franquicias que se modifican conforme al párrafo primero de los Artículos 1° y 2° del mismo Decreto, podrán ser restituidas en la proporción que estimen adecuadas las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, a aquellas empresas industriales que entren a competir a nivel internacional o centroamericano, debiendo comprobar en forma fehaciente mediante los estudios y análisis del caso, que necesitan de dichas exenciones y franquicias para operar en condiciones de igualdad competitiva dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que el Artículo 12 del Reglamento del Decreto N° 129, estipula que las Secretarías de Economía y Hacienda y Crédito Público, previo dictamen de la Comisión de Incentivos Fiscales, podrán restituir las franquicias en la proporción que estimen adecuadas para operar en condiciones de igualdad competitiva dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que la empresa "Pascual Bruni-Productos Baresa", cumplió con los requisitos establecidos en los Artículos 14 y 15 del Reglamento del indicado Decreto.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder en forma parcial a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Estado de Honduras, en aplicación del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y del Artículo 12 del Reglamento del mismo Decreto,

ACUERDA:

1°—Restituir a la empresa "Pascual Bruni-Productos Baresa", de este domicilio, las exenciones y franquicias otorgadas conforme la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, en la forma siguiente: A) Conceder hasta el diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, para la importación de las materias primas y materiales contenidos en el Acuerdo de Equiparación N° 23, del veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, mientras no se produzcan en condiciones adecuadas en el país, y en las cantidades anuales que especifican en Lista de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, que obra en el expediente de la empresa.

2°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

Jefe de Estado

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,
José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla



TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, C.A.